

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Por Orden Foral 24/2021, de 31 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa y se encargó su tramitación al Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece en el artículo 132 el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, y dispone que “Sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos”.

El objeto del presente informe es estimar el impacto económico que la aprobación de la Ley foral supondría.

El Anteproyecto de Ley foral de Mediación y Justicia Restaurativa da impulso de forma integral a un conjunto de actuaciones que pretenden mejorar el servicio público de Justicia. El texto



normativo se basa en las Recomendaciones internacionales existentes, especialmente en la Recomendación 8(2018) del Consejo de Europa y la subsecuente Declaración de Venecia de 2021. Esta última Declaración declara en su preámbulo “el impacto positivo de la justicia restaurativa en la reducción de la reincidencia y (...) la amplia evidencia empírica que demuestra que la justicia restaurativa es efectiva y produce resultados satisfactorios para las partes involucradas en los conflictos y, más allá de eso, para la comunidad en su conjunto” y subraya:

“que el uso adecuado de la justicia restaurativa puede contribuir a utilizar de manera más eficiente y de manera personal y socialmente inclusiva los procesos de justicia penal, y contribuye de esta manera también a mejorar la forma en que nuestras sociedades tratan a los delincuentes y víctimas y, por lo tanto, requiere una adecuada dotación de recursos financieros y humanos, que deben ser vistos como una inversión en el futuro y propicios para la seguridad y el bienestar de nuestras sociedades”.

Por tanto, se reconoce por estos instrumentos internacionales, en base a numerosos estudios empíricos, que la justicia restaurativa y, por extensión la mediación en otros órdenes jurisdiccionales, tiene efectos positivos en la sociedad que superan la inversión que es necesario hacer en su desarrollo. Es decir, existe amplia evidencia de que la justicia restaurativa tiene un coste-beneficio positivo.

La mayoría de los estudios se han desarrollado en el mundo anglosajón donde la justicia restaurativa está más avanzada. En un estudio realizado por Shapland et al. (2008)¹ para el Ministerio de Justicia británico, se concluyó que existe una relación costo-beneficio de 8 a 1, es decir, por cada libra esterlina gastada en justicia restaurativa, el sistema de justicia penal ahorrará 8 libras esterlinas debido a la reducción de los costos por reducirse las nuevas condenas. Es decir, dado que la justicia restaurativa reduce la reincidencia, el sistema de justicia penal y la sociedad en su conjunto se ven beneficiadas por esa menor delincuencia.

¹ <https://restorativejustice.org.uk/sites/default/files/resources/files/Does%20restorative%20justice%20affect%20reconviction.pdf>

En el contexto del Estado español, la evaluación del impacto económico y de los impactos cualitativos de la mediación penal efectuada por el Gobierno Vasco en los juzgados de Álava en 2013 (Varona et al, 2015) demuestra también unos beneficios económicos y sociales.

Por tanto, partiendo de estas premisas, el impacto económico de aumentar estos procesos se estima positivo, si bien, para calcularlo de forma precisa sería necesario realizar una investigación académica, que no se ha implementado hasta hoy en el contexto navarro.

En cuanto al impacto presupuestario directo, no hay un incremento directo. Hay que partir de la partida presupuestaria existente en el presupuesto de 2022 destinada específicamente a justicia restaurativa. Esta partida, la F20001 F2400 2279 112100, está dotada con 240.000 euros. De ellos, 163.414,70 € euros se destinan para el abono del precio del contrato del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra durante el año 2022. Los restantes 76.585,3 € se destinarán a comenzar a poner en marcha la convocatoria de subvenciones prevista en la Ley foral, que comenzaría para financiar 10-15 proyectos de 3.000-5.000 euros. En ese sentido, la partida actual de Justicia restaurativa bastaría para cubrir la convocatoria.

Por otro lado, el Registro de Instituciones de Mediación de Navarra, se prevé que quede en dependencia a este Servicio, integrado en la estructura actual, sin necesidad de nuevos puestos de trabajo, ni estructura material. El Registro será digital, por lo que las entidades de mediación presentarán la documentación acreditativa online. Por su parte, el Sello de Calidad, el Plan Estratégico y el Plan de Calidad, no supondrán coste.

Finalmente, hay que señalar que la mediación civil, mercantil y la penal en delitos leves se financia, conforme se dispone en este Anteproyecto y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, con cargo al presupuesto de asistencia jurídica gratuita. Esta partida, la F20001 F2100 2279 112108 del presupuesto de gastos de 2022, está dotada con 4.125.765,00 €. La aprobación de la Ley foral ha de aumentar el número de asuntos que se derivan a mediación y que, cuando así corresponda, se financien a cargo de esta partida, pero este aumento quedará compensado por un descenso, al menos equivalente, de los costes derivados de pleitos contenciosos referidos al mismo objeto procesal y que también hubieran supuesto gasto de



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Políticas
Migratorias y Justicia
Migrazio Politiketako eta
Justiziako Departamentua

**Servicio de Ejecución Penal
y Justicia Restaurativa**
**Zigor Betearazpeneko eta
Justizia Errestauratiboko Zerbitzua**
Monasterio de Iratxe, 22-bajo
Iratxeko monasterioa, 22-behea
31011 PAMPLONA / IRUÑA

asistencia jurídica gratuita. Es decir, el coste de la mediación es como mínimo equivalente (y, por lo general, menor) al coste pagado por justicia gratuita en un pleito contencioso.

Por tanto, hay que reseñar que este Anteproyecto de ley foral no establece medidas que supongan un incremento directo del presupuesto y que, en todo caso, se adapta a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en los Presupuestos Generales de Navarra de cada año, a la programación plurianual y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Pamplona, a 27 de mayo de 2022.

Fecha:
2022.05.27
09:31:43
+02'00'

Director del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa.